BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII. NUM. 3112 | Buenos Aires, Miércoles 24 de Febrero de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día........	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre...........	» 6.00
» » año.....................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrán comenzar en cualquier fecha pero terminarán siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando rifas

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Santa Rosa de Toay, en la que pide la correspondiente autorización para establecer juegos de rifas de sport en las romerías que celebrará durante los días 3, 4, 5 y 6 del mes de Marzo próximo, destinando su producido para la construcción de un panteón para los miembros de dicha sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el Art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma, y en mérito del fin piadoso que la motiva,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Santa Rosa de Toay, para que pueda establecer juegos de rifas de sport, en las fiestas que celebrará en dicha localidad, durante los días 3, 4, 5 y 6 del mes de Marzo próximo, cuyo producto lo destina para la construcción de un panteón.

Art. 2° Comuníquese á la autoridad respectiva del mencionado Territorio; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 17 de 1904

Vista la presente nota de la Policía de la Capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, á don Guillermo Conti, en reemplazo de don Victor Lamary, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dictámenes y resolución ordenando el procedimiento á seguir en el caso de los señores Acuña y Duarte.

La Administración de Inpuestos Internos por nota de Diciembre 16 de 1903, eleva en consulta al Ministerio la resolución que ha dictado en el expediente contra los señores Acuña y Duarte.

Pedido el dictamen de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, se expidieron en la forma siguiente:

Excmo. señor:

El principio proclamado en la legislación de todos los países civilizados y consignado en la nuestra, de quien nadie puede ser procesado y castigado dos veces por una misma causa, «non bis in idem», es de perfecta aplicación el caso elevado en consulta por el Sr. Administrador de Impuestos Internos.

Las Ordenanzas de Aduana fulminan la pena de comiso contra las mercaderías que pretenden importarse clandestinamente.

Aplicada dicha pena, no puede pretenderse que por separado se procese al presunto dueño para que abone los derechos de Aduana, y los que habrían correspondido por impuestos internos, si las mercaderías se hubieran librado al consumo.

No; en el proceso seguido por contrabando deben comprenderse todas las penas á imponerse, y como es la mayor la de comiso, esta obsorbe las demás; salvo las penas corporales fulminadas por la ley de Aduana contra los autores del delito de contrabando que no pueden aplicarse por los Administradores de los Aduanas, razón por la que estas substancian solamente el juicio administrativo por la transgresión á las leyes de Aduana, y pasan los antecedentes á la justicia ordinaria para que resuelvan sobre el delito ó las penas corporales que correspondan (arts. 49 á 52 Ley de Aduana).

Aprehendidas las mercaderías y seguido el juicio contra los señores Acuña y Duarte, fué resuelto, aplicando la pena de comiso á las mercaderías y absolviendo á los acusados del delito de contrabando.

Al venderse las mercaderías, ó del importe de la fianza si se habían retirado de esa manera como parece desprenderse de la exposición del Procurador Fiscal, corriente de fs. 89 á 90, han debido liquidarse y abonarse todos los derechos é impuestos que adeudaban dichas mercaderías, debiendo abonar los impuestos internos los adquirientes de la Aduana, desde que éstos corresponden solamente desde el momento que las mercaderías se libran al consumo.

Pretender que los importadores de mercaderías que se comisan, abonen impuestos que sólo se apelan á los que lanzan esas mercaderías al consumo, es pretender una enormidad que ninguna ley ha sancionado.

Por lo expuesto, pienso que en todos los casos de aprehensión de mercaderías por contrabando, sólo corresponde un juicio, y que en ese deben resolverse todas las cues-

tiones referentes á los derechos ó impuestos que adeuden las mercaderías; razón por la que no puede el señor Administrador avocarse el conocimiento de la causa que corresponde solamente contra los que aparecen teniendo mercaderías sujetas á impuestos internos, sean de producción nacional ó importadas, sin que se hayan abonado los impuestos ó llenado las formalidades á que están sujetas tales mercaderías para librarse al consumo.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

—

Excmo. señor:

Resulta que los comerciantes Acuña y Duarte, de Corrientes, fueron procesados ante la justicia competente por el delito de contrabando de varias latas de tabaco en cuerda y una partida de aguardiente, procedente del puerto brasileño de Itaquí.

Resulta igualmente, que la sentencia dictada por el señor Juez Federal de la Sección Judicial de Corrientes, en dicho proceso contra Acuña y Duarte, á quienes se dirigían las mercaderías en contrabando, ordenó el comiso de éstas, con costas, absolviendo de toda pena corporal á los procesados, en mérito de no haberse probado que hubieran intervenido por acto propio é individual, en la comisión del delito.

En presencia de tales antecedentes, después de haberse pronunciado, por el Juez competente, sentencia que tiene el valor inconmovible de cosa juzgada, la Administración de Alcoholes, tomando por base las actuaciones testimoniadas del citado proceso, inicia la presente información tendiente á castigar con las penas que establece la Ley Nº 3761 y sus concordantes, la infracción á los impuestos internos que gravan el tabaco y el alcohol.

Basta considerar en primer término que ni el tabaco ni el alcohol han sido lanzados al consumo en el caso de contrabando comisado por el Receptor de Rentas Nacionales de Alvear, para adquirir la convicción de que era improcedente la formación de un segundo sumario administrativo, promovido por la Repartición encargada del cobro de Impuestos Internos para indagar infracciones de los mismos procesados: Acuña y Duarte; juzgados y condenados por contrabando según lo resuelto por la sentencia definitiva, recaida en el referido proceso.

Este sumario administrativo sólo procedería mediante la revisión de la sentencia que declaró caida en comiso la mercancía en cuestión, si resultara que el comiso no se hubiera efectuado y apareciese como introducida al país y librada al consumo sin pagar impuestos internos la partida de tabaco y alcohol comisados.

No puede haber doble pena por un mismo hecho delictuoso. No sólo está prohibido por el art. 7º del Código Procesal en lo Criminal, sino que aun en el caso de duda, el art. 13 del mismo Código, dispone que se estará á lo más favorable al reo.

Y como estas prescripciones legales están en vigencia, sustentadas por la doctrina universal de los Tratadistas en materia criminal, adhiero á las conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, que pueden tener general aplicación en casos análogos.—Febrero 5 de 1904.—SABINIANO KIER.

—

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva en consulta el sumario instruido contra los señores Acuña y Duarte, juzgados y condenados por contrabando por el señor Juez Federal de la Sección Judicial de Corrientes, solicitando se pronuncie el Ministerio sobre si debe procesarse á los citados señores por los impuestos internos que corresponden á las mercaderías que fueron declaradas en comiso; y de conformidad con las conclusiones y fundamentos de los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración para que teniendo por definitivo el fallo de su referencia, proceda al archivo de estos obrados, previa la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

———

II

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Confirmando una resolución.

Visto el recurso de apelación interpuesto ante el Ministerio por Don Pedro Bottazzi de la resolución de la Administración de Impuestos Internos que lo condena al pago de una multa de 200 $ m/n por infracción al Decreto de 28 de Agosto de 1901, en virtud de haber comprobado que en su casa de comercio, sita en la ciudad del Rosario de Santa Fe, el recurrente poseía una damajuana conteniendo 15 litros de alcohol vínico trabajado sin tener adherida la correspondiente boleta de circulación reglamentaria; resultando del sumario acompañado y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro que la substancia apelada se ajusta á las constancias de autos y de acuerdo con las disposiciones de la ley,

SE RESUELVE:

Confirmase la resolución recurrida por el Sr. Pedro Bottazzi, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo reponerse los sellos en aquella oficina.

AVELLANEDA.

———

III

Confirmando una resolución de la Aduana de la Capital.

Excmo. señor:

Este expediente es elevado á V. E. á los efectos del artículo 36 de la Ley de Aduana, por haber recaído en él una resolución absolutoria.

Considero que es justa esa resolución, por tratarse de un error imposible de pasar desapercibido y que, por lo tanto, V. E. debe confirmarla.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

Resultando de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que procede aprobar el fallo absolutorio de la Aduana de la Capital, que se eleva en consulta y recaido en el expediente-sumario formado con motivo del parte de f. 1 denunciando un exceso de peso en el despacho de una partida de tubos de vidrio consignada á los Sres. Shaw é hijos,

SE RESUELVE:

Apruébase dicho fallo, y vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

———

IV

Permiso para vender materiales usados.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Setiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender previo pago de los derechos respectivos, 800 kilos de hierro galvanizado, usado, y 5.000 kilos de madera en trozos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

———

V

Concediendo permiso para vender materiales usados.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender al señor Camilo P. Alvarez, libre de derechos, si no se exportan, 100.000 kilos de hierro viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

———

VI

Aprobando una resolución de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904

Vista la apelación deducida por el empleado señor Jenaro Barragán, de la resolución del Administrador de Rentas de la Capital, que declara improcedente el parte que pasó denunciando diferencias en un despacho de tubos de los señores Shaw é hijos, pues, la verificación se efectuó sin haber terminado la intervención del Vista; y teniendo en cuenta, como lo expone el señor Procurador del Tesoro, que dicha resolución es procedente, así como en vista del sobreseimiento aprobado en el expediente Nº 1254 C/903, División 2ª, que registra el parte del Vista denunciando excesos que se han reputado evidentes é imposibles de pasar inadvertidos,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución recurrida, y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

VII

Dando un expediente al archivo

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, que la Aduana de La Plata ha procedido correctamente al cobrar los derechos que motiva la protesta del F. C. del Oeste por el hilo de cáñamo, metros de madera para bolsillos y ladrillos para limpiar cubiertos y bronces relacionados en la planilla de fs. 1, pues, este Ministerio en reiteradas oportunidades ha declarado que tales artículos no están comprendidos en las franquicias de que gozan las empresas ferroviarias,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Aduana de La Plata, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

———

VIII

Declarando como permanente al embarcadero de D. Juan M. Drysdale en San Lorenzo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

Vista la nota que precede de la Prefec-

tura General de Puertos y Resguardos, pidiendo se declare como permanente el embarcadero de propiedad de don Juan M. Drysdale, que funciona en la categoría de intermitente, en el Puerto de San Lorenzo; y á mérito de que el promedio de operaciones mensuales efectuadas durante el año próximo pasado es de quince,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Declárase de carácter permanente el embarcadero denominado «Escocés», de propiedad del señor Juan M. Drysdale, situado en el Puerto de San Lorenzo, y en consecuencia, nómbrase Guarda para atender el citado embarcadero al Auxiliar de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Roque Campi, cuyo sueldo deberá abonarse en la Aduana del Rosario, por el concesionario, de acuerdo con el Decreto de 20 de Enero de 1902.

Nómbrase, para llenar la vacante dejada por Campi, al ciudadano don Carlos Calvo.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Causa fiscal contra G. Romero

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Misiones para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de sellos por el señor Guillermo Romero, cuya suma asciende á $ 8 moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

X

Causa fiscal contra B. Grossi

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes por el señor B. Grossi, cuya suma asciende á $ 6.54, más $ 7 por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XI

Causa fiscal contra la sucesión de don Bernardo Cattaneo.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes contra la sucesión de don Bernardo Cattaneo, hasta obtener el pago del importe de la multa que le fué impuesta á dicho señor por infracción á la Ley Nº 3247 y cuya cantidad asciende á $ 200 m/n.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, una lancha y tres cajones con maquinarias, venidos en el vapor «Sailor Prince», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 de Diciembre 30 de 1902 y Acuerdo de Ministros de Julio 11 y 9 de Septiembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 124.635 kilos de hierro en barras y planchas sin trabajar, venidos en el vapor «Witte Kind», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas. (Concesión T. R. Rojas y Cia.).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 5 cajones conteniendo imágenes de madera, venidos en el vapor «Mont Blanc», y destinados para el servicio del culto en la Capilla del Carmen, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires, (Siervas de Jesús Sacramentado).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XV

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 8 cajones conteniendo candelabros, candeleros, vasos, cruces, lámparas, coronas, crucifijos, una casulla é imágenes de cartón, venidos en el vapor «Amiral Aube», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de San Carlos, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Párroco respectivo, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Autorizando á la Administración de Impuestos Internos para abrir unas propuestas de desnaturalizante de alcohol.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para abrir las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el 11 de Enero ppdo., en razón de haberse presentado fuera de hora, causa por la cual no han sido abiertas; atento lo expuesto precedentemente por la Administración peticionante y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto que don Enrique Hoffman, solicita se le permita abonar en cuotas mensuales el importe de la multa de doscientos pesos que, por infracción á la Ley Nº 3764, le impuso la Administración de Impuestos Internos,

Atento las informaciones producidas,

SE RESUELVE:

Concédese al recurrente don Enrique Hoffman, el derecho para abonar en cuotas mensuales de veinte pesos, la multa á que se hace referencia.

Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, y repónganse los sellos en aquélla.

AVELLANEDA.

XVIII

Autorizando á la Administración de Impuestos Internos para proceder de acuerdo con la Ley 3764, en el caso del Sr. Trulls.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 3764, con los efectos detenidos é inventariados, los que el señor Trulls se niega á recibir alegando no pertenecerles apesar de las vehementes presunciones en contrario que resultan de los antecedentes acumulados; y de conformidad con lo aconsejado por el Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIX

Separación de un empleado y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Auxiliar 2º Interino de la Dirección General de Estadística, don Manuel Blanco, y nómbrase en su reemplazo, á don Santiago Medina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

XX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maquinista de 3ª de la maquinaria hidraúlica, Dique 4°, de la Oficina de Servicio y Conservación de las obras del Puerto de la Capital, á don Silvestre Marotta, con la antigüedad de 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

XXI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, en reemplazo de don José M. Zubiaurre, que fué jubilado, á don Federico Amadeo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

XXII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maquinista de 3ª de las Usinas de Luz Eléctrica de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á Don Aristides dal Monte-Casoni, con la antigüedad de 1° del corriente mes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Dejando sin efecto un nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, del que resulta que el doctor Carlos L. Masson es empleado público; y encontrándose comprendido éste, por consiguiente, en la disposición del Art. 28 de la Ley de Justicia de Paz de la Capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento del doctor Carlos L. Masson, verificado por Decreto de fecha 5 de Enero del corriente año, para Juez de Paz titular de la Sección 23 de la Capital.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Designando al Ingeniero D. Otto Krause, para efectuar un viaje de estudio á Europa.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Habiendo otorgado el H. Congreso, en la Ley General de Presupuesto, la autorización pedida por el Poder Ejecutivo para enviar al extranjero, en viaje de estudio, dos representantes del profesorado nacional;

Y siendo el propósito del Gobierno hacer esas designaciones entre el personal directivo de sus institutos de enseñanza que más se haya distinguido por su consagración en el desempeño de sus cargos, á fin de obtener las informaciones más completas y suficientes acerca de los progresos modernos alcanzados en la organización y régimen de los institutos similares tipos del extranjero, estimulando á la vez la acción docente de los rectores y directores que legítimamente aspiren alcanzar el honor de ser designados en los años sucesivos;

Que, por otra parte, habiendo mantenido el Honorable Congreso la partida destinada á la provisión de elementos de enseñanza, conviene utilizar los servicios del comisionado viajero, en la adquisición de los mismos,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase, para realizar dicho viaje, al señor Ingeniero don Otto Krause, Director de la Escuela Industrial de la Nación, con el encargo especial de estudiar é informar al Gobierno, sobre la organización, régimen de estudios y disciplina de las Escuelas Industriales en Alemania y Estados Unidos, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le expedirá el Ministerio.

Art. 2° Queda, igualmente, encargado del contrato y recepción de los gabinetes y laboratorios que el Gobierno encargue por su intermedio durante el corriente año, para la completa dotación de los establecimientos de enseñanza secundaria y normal.

Art. 3° Facúltase al señor Ingeniero Krause para que, en su carácter de Director de la Escuela Industrial, haga efectivas las autorizaciones que le fueron concedidas con anterioridad, invirtiendo los sobrantes de la partida de gastos internos del instituto de su dirección, correspondiente á los años de 1901, 1902 y 1903, en la adquisición de útiles y elementos de enseñanza para el mismo.

Art. 4° El comisionado viajero gozará de la asignación mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, mientras dure su cometido; debiendo encontrarse indefectiblemente de regreso, antes del 1° de Marzo del año próximo.

Art. 5° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Disponiendo la liquidación de algunas partidas del Presupuesto, en favor de la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Vista la nota precedente y atentas las razones que la fundan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Que la Contaduría General liquide mensualmente, en las planillas por sueldos y gastos correspondientes á la Biblioteca Nacional, á fin de no interrumpir los servicios á que se destinan las Partidas 15 y 16 del Inciso 15, Item 2, del Anexo E, del Presupuesto vigente.

Comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Dejando sin efecto una jubilación

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, presentada por la señora Herminia Barrondo de Menrville, á quien le fué acordada la jubilación como Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, por Decreto de fecha Diciembre 16 de 1903, con la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Profesora manifiesta que la jubilación acordada en esa forma, no le permite atender sus necesidades primordiales, prefiriendo continuar en el desempeño de su cargo;

Que al concederse la jubilación de la Profesora señora de Menrville, se ha procedido conforme á las disposiciones legales vigentes, no correspondiendo, por consiguiente, la reconsideración de dicho decreto; pero que nada obsta para que la recurrente pueda continuar desempeñando la clase que tenía á su cargo, renunciando á los beneficios de la jubilación.

Por lo expuesto, y en atención á los informes médicos acompañados y á lo manifestado al respecto por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 16 de Diciembre del año próximo pasado, en virtud del cual se jubiló á la señora Herminia Berrondo de Menrville, como Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, debiendo, en consecuencia, continuar desempeñando dicho cargo.

Art. 2° Comuníquese, etc., y, á sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Jubilando á una Directora de Escuela de Enseñanza primaria.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 2°, Inciso 1°, de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase, con goce de sueldo íntegro, á la Directora de la Escuela Superior «Benjamín Zorrilla», del 9° Consejo Escolar de la Capital, señora Tomasa Sánchez de Méndez.

Art 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Estableciendo los requisitos que han de llenar los candidatos á las cátedras de Contabilidad y Dibujo.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Siendo necesario establecer las condiciones de preparación docente y profesional, que, conforme á los Decretos de Enero 17 y Enero 28 de 1903, deben poseer los profesores titulares de contabilidad, dibujo natural y modelado, en los Colegios Nacionales y en las Escuelas Normales,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Los candidatos que soliciten del Ministerio de Instrucción Pública el diploma de profesor de instrucción secundaria en contabilidad ó en dibujo natural y modelado, con los beneficios de la preferencia en estas enseñanzas en los Colegios Nacionales y en las Escuelas Normales, deberán presentar en el departamento respectivo, los siguientes comprobantes de idoneidad:

a) Diploma nacional de Maestro ó Maestra normal.
b) Diploma de Contador de las Escuelas de Comercio de la Capital ó del Rosario; ó en su caso respectivo.
c) Certificado de aprobación en las asignaturas de dibujo natural y modelado, especialmente establecidas con este objeto por la Academia de Bellas Artes de la Capital, previa autorización del Plan de estudios por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2º Para optar á las cátedras vacantes de contabilidad, dibujo natural y modelado, en los Colegios Nacionales y en las Escuelas Normales, los diplomados especiales deberán inscribirse en el Registro permanente del profesorado secundario y normal, en cumplimiento de los Decretos vigentes de Enero 17 y 28 del año ppdo.

Art. 3º Publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

VI

Aceptando una propuesta para el ensanche de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Tomadas en consideración las diversas propuestas, que fueron presentadas en la licitación pública verificada el día 8 del corriente, relativas á las obras de ensanche proyectadas del edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, en esta ciudad;

Resultando del estudio hecho de las propuestas mencionadas, que conviene á los intereses fiscales la aceptación de la que subscriben los señores Juan Barassi y Ernesto Gramondo, no solamente por comprometerse á tomar á su cargo la ejecución de estos trabajos con arreglo á los precios marcados en el Presupuesto oficial y al proyecto que existe aprobado, sino más bién por ofrecer mayores garantías de cumplimiento de las obligaciones á contraer,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

1º Acéptar la propuesta presentada en el acto de la referencia, por los señores Juan Barassi y Ernesto Gramondo, en virtud de la cual se comprometen á efectuar las obras de ensanche del edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, de esta Capital, con sujeción á los precios fijados en el Presupuesto oficial, ó sea, por la suma de trescientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional, pagaderos en «bonos de edificación escolar», autorizados por la Ley Nº 4270 de 16 de Noviembre de 1903.

2º Que vuelva, en su consecuencia, estos antecedentes, al Ministerio de Obras Públicas, para que, por intermedio de la Inspección General de Arquitectura, se proceda á celebrar con los adjudicatarios el respectivo contrato, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley de la materia, con consignación de las cláusulas que contienen los artículos 60 y 62 de la misma; convenio que deberá ser sometido á la aprobación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, quien endosará y devolverá á los demás proponentes, los certificados de depósito que verificaron para concurrir á la licitación considerada.

3º Comuníquese á quienes corresponda: publíquese, etc.

QUIRNO COSTA
J. R. FERNANDEZ.

VII

Retirando el goce de beca en los Estados Unidos, al señor C. Reissig.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Atentos los términos de la precedente nota del señor Ministro Argentino en los Estados Unidos y los documentos que la abonan, respecto de la conducta observada por el becado argentino, señor Carlos Reissig,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Retirar al señor Carlos Reissig, la asignación que gozaba como becado en aquel país, á contar desde el 1º de Enero del corriente año.

Hágase saber á quienes corresponda y remítasele el pasaje de retorno.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando para reunir en un solo ítem, diversas partidas del Presupuesto del año ppdo.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

No pudiendo ser abonados algunos créditos correspondientes al Ministerio de Guerra, provenientes de gastos autorizados por la ley de Presupuesto y que han sido efectuados en el año ppdo., por haberse agotado las partidas que para sufragar los de igual naturaleza habían sido asignadas en los del ítem respectivos, á pesar de resultar sobrantes de bastante consideración en otros, porque el Art. 22 de la Ley de Contabilidad prescribe, que no podrá cubrirse el déficit que hubiera en un inciso ó ítem, con el excedente de los demás, y

CONSIDERANDO:

Que no es correcto ni de buena administración dejar pendientes, sujetos á la morosa tramitación que exige un crédito suplementario con qué abonar su importe, gastos que se han hecho con el compromiso de ser abonados con los recursos pertenecientes al ejercicio del año; que del pedido de créditos suplementarios sólo debe hacerse uso en circunstancias especiales, mientras que, por otra parte, aparecerá el Ministerio de Guerra, sin haber invertido, en resumen, una parte de la suma que le ha sido destinada en el artículo de la Ley General de Presupuesto, como también, que el Honorable Congreso, ha autorizado, en iguales circunstancias, á reunir en un solo ítem, los saldos disponibles de las diversas partidas de un artículo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra para reunir en un solo ítem, los saldos disponibles de las diversas partidas del Presupuesto de ese Ministerio, correspondiente al año ppdo., para mandar imputar á él el importe de todo gasto autorizado por los diversos incisos ó ítem de la Ley General de Presupuesto del expresado año, en la parte que se relaciona con ese Ministerio.

Art. 2º Dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso: comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Angiolina P. de Alaniz, viuda del Teniente 1º Julio B. Alaniz, pensión militar, con goce de la cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, Inciso 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aumentando una pensión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Visto el cómputo de ampliación de los servicios del Inspector General de Contadores (retirado), don Uladislao Lugones, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase en un (16 %) diez y seis por ciento más, la pensión militar de que goza el Inspector General de Contadores (retirado), don Uladislao Lugones, por alcanzar sus servicios á veintisiete años, diez meses y diez y nueve días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir herramientas y materiales.

Exp. Nº 823 P-1903.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Vista la nota precedente por la que la Dirección General de Vías de Comunicación hace presente la conveniencia de adquirir de los señores Vasena é Hijos, algunos de los elementos de trabajo que se detallan en la precedente nota, que dichos señores introdujeron para las obras del puente sobre el río San Juan, por cuanto son de aplicación inmediata y urgente en los trabajos autorizados por la Ley Nº 4301 y se ofrecen en condiciones ventajosas, con un 15 °/o de rebaja sobre el precio de factura; considerando que, además, se trata de materiales de fabricación especial que han sido adquiridos en el extranjero y que no podría, en consecuencia, lograrse con esa economía y prontitud por los procedimientos ordinarios,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir de los señores Vasena é Hijos los materiales y herramientas que se detallan en la precedente nota, con destino á la ejecución de las obras autorizadas por la Ley Nº 4301, por la suma total de ocho mil ochocientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 8.897,86 m/n).

Art. 2º El presente gasto se imputará á la Ley Nº 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.
J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.
PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando la ejecución por administración de obras en puentes y caminos.

Exp. Nº 989 P. 904.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que hay urgencia en ejecutar las obras en ellas mencionadas cuya construcción ha sido autorizada por la Ley 4301;

Que el gasto de veinte mil pesos que ellas importan, puede hacerse, pues, se dispondrá de los fondos que el Ministerio de Hacienda entregará al Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Febrero de 1904;

Que la Inspección General de Puentes y Caminos cuenta con personal práctico para ejecutar esas obras por administración, como se han hecho últimamente con buenos resultados los puentes levadizos de los Ríos Negro y Tragadero;

Que para facilitar el transporte de la cosecha de algodón de una parte del Chaco, conviene ejecutar sin demora esas obras, sobre todo el puente sobre el Río Negro en la Colonia Popular;

Que el caso está previsto en la Ley 4301, art. 1º y, además, está comprendido por el art. 33 de la Ley General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para ejecutar administrativamente, con el personal de la Inspección General de Puentes y Caminos, las obras siguientes:

Puente carretero sobre el Río Negro, entre Colonia Popular y Resistencia, con un presupuesto de cinco mil pesos moneda nacional.

Defensas del puente levadizo «San Fernando», calculadas en cuatro mil pesos moneda nacional curso legal.

Puentes carreteros sobre los Arroyos Cangui Grande y Cangui Chico, con un presupuesto de seis mil pesos el primero y cinco mil pesos el segundo.

El gasto de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional curso legal que importarán estas obras, se imputará á la Ley Nº 4301, quedando facultada la Dirección General de Contabilidad para remitir giros al Ayudante Didier por las sumas que indique el Inspector General de Puentes y Caminos, dentro de la cantidad autorizada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional; fecho archívese.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

III

Ordenando el cumplimiento de las resoluciones referentes á obras á ejecutarse en la Estación Junín del F. C. C. A.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.

RESULTANDO:

Que con motivo de la resolución dictada con fecha 4 de Junio de 1901, disponiendo que la Empresa del F. C. C. Argentino procediera á la construcción de un paso inferior en la calle Rivadavia, del pueblo de Junín, aquélla se presentó al Ministerio de Obras Públicas pidiendo que dicha resolución se interpretara en el sentido de que el costo de las obras ordenadas debía ser abonado por la Municipalidad local y negándose en caso contrario á llevarlas á cabo por su propia cuenta alegando la falta de derecho por parte del P. E. para dictar tal resolución;

Que siendo esta obra indispensable para el tráfico de la mencionada población, puesto que, dividido su ejido por la estación del ferrocarril que ocupa una extención aproximada, de ocho cuadras, aquél queda obstaculizado en tal forma, que para trasladarse de una á otra sección se hace indispensable efectuar largos rodeos con las dificultades consiguientes;

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la Empresa en cuanto al coste de la obra ordenada, el Ministerio, sin desconocer la legalidad del procedimiento observado en este asunto, y la obligación por parte de aquélla de llevar á cabo la ejecución de los trabajos, trató de conciliar los intereses públicos afectados con los del ferrocarril, esto es, que con un menor presupuesto se realizaran obras tendientes á dejar expedito el tráfico;

Que, á tal efecto, se dispuso por la Dirección General de Vías de Comunicación, enviar un Ingeniero para que, acompañado de un delegado que nombraría la Intendencia Municipal de Junín, proyectaran sobre el terreno las obras que pudieran ejecutarse fuera del proyecto primitivo y que, á la vez, satisfacieran la necesidad que reclama su realización, llegándose á un acuerdo respecto de que, la construcción de un paso á nivel en la calle Mendoza dentro del ejido de la estación, llenaría este propósito;

Que, dada vista á la Empresa del expediente formado con estas diligencias, aquélla la ha evacuado manifestando que no es posible tampoco llevar á cabo la obra en esta última forma, por cuanto, aparte de los inconvenientes que representaría para el tráfico de los trenes un paso á nivel en tales condiciones, el terreno en que éste se construiría debe ser considerado como de su propiedad privada y que cualquiera obra que en beneficio de la población pretenda la Municipalidad de Junín, debe ser costeada por la misma,

CONSIDERANDO:

Que, como lo ha expuesto el Ministerio en la resolución citada de 4 de Junio y en la de fecha 9 de Agosto de 1901, dictada en la presentación de la Empresa á que se ha hecho referencia, las obras de que trata este expediente son necesarias para dejar expedito el tráfico público en el pueblo de Junín, que en la actualidad no puede desenvolverse en la forma normal que corresponde, debido á la intercepción de varias de sus calles por las instalaciones del ferrocarril;

Que la Ley General de Ferrocarriles, en previsión de que las líneas férreas puedan entorpecer el tráfico público, ha registrado el caso, estableciendo de una manera concluyente en su artículo 5º, inciso 9º, que las Empresas propietarias están obligadas á «Hacer los trabajos necesarios para dejar expedito el tráfico en las calles ó caminos públicos que atravesase el ferrocarril», disposición que reposa en un principio elemental de orden público;

Visto que, como queda expresado, no ha sido posible arribar á una solución del asunto, en forma tal que la ejecución de los trabajos que debe realizarse para la viabilidad regular de la población mencionada, importe un menor desembolso para la Empresa, debido á la negativa que la misma opone y no siendo posible demorar indefinidamente el cumplimiento de las disposiciones que dicta el Ministerio en uso de las facultades que le son propias por mandato de la ley.—

De acuerdo con los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación intimará á la Empresa del F. C. C. Argentino el cumplimiento de la resolución de fecha 4 de Junio de 1901, confirmada por la del 9 de Agosto del mismo año y por la cual se dispone que la citada Empresa proceda á construir un paso inferior en su estación Junín, destinado á comunicar la calle Rivadavia, intercectada actualmente por sus instalaciones.

Art. 2º La mencionada Dirección General, fijará á la Empresa del F. C. C. Argentino un plazo prudencial para que someta á la aprobación del Ministerio los planos respectivos; quedando facultada para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución si, no obstante lo que en la misma se dispone, aquélla se negase á acatarla.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos seis fardos conteniendo estopa de algodón venidos en el vapor «Argentino» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENCO UN LIBRE DESPACHO.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos (2.572.512), dos millones quinientos setenta y dos mil pesos quinientos doce kilos de carbón, venidos en el vapor «Ethelreda» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Aduana, á sus efectos.

P. A. S.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderias entregadas, libre de derechos, por o/s, durante la primera quincena del mes de Febrero de 1904

FECHA DE LA ORDEN — MES	DÍA	NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA — DÍA	MES	AÑO
Febrero	1º	s/n	1	cajón	te	16 80	D E. 0.20 kº 0.60	Ministro de Inglaterra	Nile	73		Enero	1904
»	»	»	1	»	útiles de escritorio	30 —	al 25 %	Id id	I. Pr nco	107	17	»	»
»	3	7436/55	70	bords.	vino	1.400 —	D E. 0.08 Lº 0.10	F. Bustelli para la nave Liguria.	P. de Satrústegui	3057	25	Oct'bre	1903
»	6	s/n	2	cajones	whisky	4 50	DE. 0.30 D $4 50	Legación de Inglaterra	Thames	172	24	Enero	1904
»	»	»			oporto	8 —	DE. 0.25 Doc. $ 8	Id id	»	»	»	»	»
»	10	»	1	bulto	con 47 kilos café	5 64	D E. 0.03 kº 0 12	Legación de Bolivia	Venus	»	»	»	»
»	»	7	1	cajon	76 kilos candelabros metal	60 80	al 25 %	G. Martín	Orcadian	3706	31	Dic'bre	1903
»	12	1/62	62	válvulas			»	Obras de Salubridad	»	»	»	»	»
»	»	63/69	7	cajones	accesorios	1.663 20	»	Id id	»	»	»	»	»
»	»	s/n	140	cajas	llaves de incendio		»	Id id	»	»	»	»	»
»	»	»	16	caños	de acero	1.487 12	»	Id id	»	»	»	»	»
»	»	»	2685	»	de fierro	6.203 73	»	Id id	Belfailsa	2619	»	No'bre	»
					33 kilos de alg con seda.	132 —	al 40 %	José Vespignani Cura	Perseo	Encomienda postal			
»	»	s/n	1	bulto	18 » pana neg. de alg..	27 —	al 25 %	Rector del Nuevo Templo de San	»			»	»
					38 » fleco y galón am	87 40	»	Carlos.	»			»	»
»	»	»	1	cajón	copas	10 —	»	Ministro de Países Bajos	C.p. Frio			»	»
»	»	»	2073	caños	de fierro	7.364 68	»	Obras de Salubridad	Orcadian	3706	31	Dic'bre	1903
»	»	1610	1	cajón	goma elástica	85 —	»	Ministro de Italia	Sicilia	Encomienda postal			
»	»		4	cajones	cig. no habanos en caj...		D E. 0.60 kº 1 25	» »	Orione			»	»
»	»	1/4			tabaco		D E. 0.22 kº 0.60	» »	»			»	»

Alcaidía Principal, Febrero 17 de 1904

N. Núñez.

Vº Bº—E. CASARES.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Adición al Nº 37.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

RELEVO DEL DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR.—NOMBRAMIENTO DE SU REEMPLAZANTE.—NOMBRAMIENTO DE JEFE DEL CUERPO DE CADETES, DE COMANDANTES DE SECCIÓN Y HABILITADO DEL EXPRESADO ESTABLECIMIENTO.—NOMBRAMIENTO DE JEFE DE LA SECRETARÍA Y AYUDANTES DE CAMPO DEL SEÑOR MINISTRO DE GUERRA, Y JEFE DE LA 5ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR.—DESIGNANDO DIRECTOR Y SUBDIRECTOR INTERINOS DEL COLEGIO MILITAR.—ESTABLECIENDO EL COMANDO DE LAS FUERZAS EN EL CAMPO DE MAYO.—NOMBRAMIENTO DE JEFE DE LAS MISMAS—CESACIÓN DE SECRETARIOS DE JUECES DE INSTRUCCIÓN Y UN AUXILIAR DE SECRETARÍA DE UN CONSEJO DE GUERRA.—CONSTITUYENDO BRIGADAS MIXTAS EN VARIOS PUNTOS.—NOMBRAMIENTOS DE JEFES DE DICHAS BRIGADAS.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—Atenta la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor General de brigada don Francisco Reynolds el relevo del cargo de Director del Colegio Militar de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Colegio Militar de la Nación, al Coronel don Juan F. Duclós.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.—En vista de la vacante existente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar, al Mayor D. Antonio Tassi, Ayudante de Campo de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pasen á continuar sus servicios á los cuerpos que el Ministerio de Guerra designe, los Capitanes don Amando Sánchez y don Antonio López, comandantes, respectivamente, de las secciones de artillería é infantería del Colegio Militar, y el Capitán don Rodolfo Martínez, Habilitado del mismo.

Art. 2º Nómbranse para reemplazarlos, con cargo de dar las clases, como lo determina el Presupuesto de Guerra, comandante de la Sección de Artillería al Capitán diplomado de Estado Mayor, don Alberto Noailles; comandante de la Sección de Infantería, al Capitán don Felipe S. Alonso, del Batallón 10 de Infantería; y Habilitado, al Teniente 2º don Ergasto Saforcada, del mismo batallón.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.—En vista de las vacantes existentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse: Jefe de la Secretaría del Ministro de Guerra, al Teniente coronel, Ingeniero don Andrés E. Rodríguez, actual Subdirector del Colegio Militar;

Ayudantes de campo del Ministro de Guerra, al Mayor don José L. Maglione, del Colegio Militar, y al mayor don Avelino Méndez, de la cuarta Región Militar;

Jefe de la quinta División del Gabinete Militar, al Teniente coronel, Ingeniero don Arturo Lugones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del Director titular del Colegio Militar, Coronel don Juan F. Duclós, desempeñará interinamente dichas funciones el Jefe de la Secretaría del Ministro de Guerra, Teniente coronel, ingeniero don Andrés E. Rodríguez.

Art. 2º El jefe del Cuerpo de cadetes, Mayor don Antonio Tassi, desempeñará interinamente las funciones de Subdirector del mencionado establecimiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.—Por convenir á la instrucción y al buen servicio de las fuerzas del Ejército, acantonadas en el «Campo de Mayo», y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la próxima concentración de conscriptos, es necesario establecer el Comando, no sólo á fin de que la instrucción de las tropas se desarrolle con con la debida uniformidad, sino también en concepto á practicar, como corresponde, los servicios de guarnición y campaña, con las fuezas allí acantonadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los cuerpos de tropas acantonadas en el Campo de Mayo, estarán bajo la autoridad de un Oficial superior, que se titulará Jefe de las fuerzas del Campo de Mayo.

Art. 2º La autoridad del citado Jefe se extenderá á todo lo que es relativo á la instrucción y disciplina de los cuerpos y destacamentos que se acantonen en el Campo de Mayo.

Art. 3º El Jefe de las fuerzas del Campo de Mayo hara practicar los diferentes servicios que prescriben los reglamentos vigentes, y los jefes de cuerpos y destacamentos observarán las disposiciones de los mismos, así como en sus relaciones con dicho Jefe.

Art. 4º En las cuestiones de carácter administrativo y económico de cada cuerpo, provisión de armas, equipo, racionamiento, forraje, etc., los cuerpos procederán directamente con las reparticiones á que corresponda, en la forma establecida.

Art. 5º Por el Ministerio de Guerra se hará la designación de los cuerpos y destacamentos que se consideren acantonados en el Campo de Mayo y renovándose este procedimiento cada vez que el Ministerio dispusiese el relevo ó retiro de algunos de los cuerpos ó destacamentos designados como acantonados en dicho campo.

Art. 6º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.—En virtud del decreto de la fecha, relativo al comando de las fuerzas acantonadas en el Campo de Mayo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de las fuerzas del Campo de Mayo, al Sr. Coronel don Carlos E. O'Donnell.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1904.—Debiéndoseles dar nuevo destino á los secretarios de Jueces de Instrucción, Teniente 1º don Leopoldo Lapeyrusse y don Luis B. Madariaga, y al auxiliar de Secretaría del Consejo de Guerra Permanente para tropas de esta Capital, Teniente 2º don Adolfo Aráoz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cesen en sus funciones de secretarios de Jueces de Instrucción, los Tenientes 1ºs don Leopoldo Lapeyrusse y don Luis B. Madariaga, y de auxiliar de Secretaría del Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, el Teniente 2º don Adolfo Aráoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.—Considerando la conveniencia que, para el servicio é instrucción de las tropas, resultará de constituir brigadas mixtas en las guarniciones de Liniers, Bahía Blanca, Concordia, San Lorenzo, Córdoba, Mendoza y Salta, donde tienen acantonamiento dos ó más cuerpos del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con los cuerpos acantonados en Liniers, Bahía Blanca, Concordia, San Lorenzo, Córdoba (ciudad), Mendoza (ciudad) y Salta (ciudad), se constituirán brigadas mixtas, las cuales se designarán con los nombres de las respectivas localidades.

Art. 2º Cada brigada tendrá por Jefe un Coronel, con las atribuciones que al respecto establecen el Decreto de 30 de Junio de 1902 y los reglamentos vigentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1904.—Siendo necesario designar los jefes de brigadas, de acuerdo con el Decreto de fecha 3 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse:

Jefe de la «Brigada Bahía Blanca», al Coronel don Alejandro Mombello, de la Lista de oficiales superiores.

Jefe de la «Brigada Concordia», al Coronel don Pedro A. Gordillo, Jefe del Regimiento 7 de Infantería de línea.

Jefe de la «Brigada San Lorenzo», al Coronel don Diego Saborido, actual Jefe de Estado Mayor de la 4ª Región Militar.

Jefe de la «Brigada Mendoza», al Coronel don Eduardo H. Ruiz, Jefe del Regimiento 9 de Infantería de línea.

Jefe de la «Brigada Córdoba», al Coronel diplomado de E. M. don Ramón Ruiz, Jefe de E. M. de la 6ª Región Militar.

Jefe de la «Brigada Salta», al Coronel don Ramón Jones, de la Lista de oficiales superiores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc. ROCA.—PABLO RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACION

Siendo necesario adquirir el paño y demás artículos que á continuación se detallan, para la confección de capotes para vigilantes y bomberos, ponchos para el Escuadrón de Seguridad, etc. etc., se llama á licitación para el día Lunes 14 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m, debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 16.300 metros de paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros, peso por cada metro lineal 750, color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 13 á 14, en trama 15 á 16, mínimum de resistencia representada en kilos, urdido 26, trama 26, alargamiento en centímetros, urdido 5, trama 7; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv; 8.060 metros franela punzó, 4.900 ídem lienzo asargado, 2.00 ídem arpillera, 70 ídem sarga negra, 40 ídem percalina plomo, 20 ídem percalina negra, 44.000 botones grandes para vigilantes, 41.000 ídem chicos, 7.000 ídem grandes para bomberos, 6.500 ídem chicos, 4.500 broches grandes, 240 botones grandes negros de coco y 240 ídem chicos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Contralor las muestras de los artículos que se licitan. No se tomarán en cuenta propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v-.4-Marzo.

Llámase á licitación, para la provisión de vestuario de invierno con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se encuentra á disposición de los interesados en la Habilitación del Ministerio del Interior.

La licitación, que tendrá lugar el día 24 del corriente, será para proveer de los siguientes artículos: 782 ponchos, 365 capotes, 706 blusas de paño, 279 chaquetillas de paño, 1031 pantalones de paño, 940 kepíes de paño y 39 tricotas.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.—*El Subsecretario.*—V. 24 Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **de Salcedo al lado del Nº 2746 y del Nº 2668** para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo impuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-7-Marzo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Oro esquina Guatemala**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*Francisco Wright.*—Inspector General. v—7 de Marzo.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles comprendidas por la manzana **Garay, Azopardo, Cochabamba y Paseo Colón** para que, dentro el término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-27-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubica-

cado en la calle **de Alvarado entre los nos. 1346 y 1366** para que, dentro el término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.- Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*- Inspector General. V-27-Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calles **de Arena al lado del Nº 1074—Caseros al lado del Nº 3451—Alberti al lado del Nº 1729** para que, dentro el término de 15 días, se presente, en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto, á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. v—27—Febrero.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cabildo contiguo á la propiedad Nº 550, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Sección con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero... de 1904.—*Joaquín Sánchez*, Jefe de la Sección. v-25 de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en las calles Pino y Arcos para que en el término de 15 días, se presente en esta sección, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno la imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenaza 4 de Octubre de 1870.--Buenos Aires, Febrero ...de 1904.—*Joaquín Sánchez*, Jefe de la Sección.

v-25-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la pintura, blanqueo y empapelado del edificio que ocupa la Intendencia Municipal.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 4 de Marzo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1904. *El Secretario.* v 4 Marzo.

Licitación para la provisión de cinco mil metros cúbicos arena del río, necesarios á las obras que se efectúan por administración.—De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas). llama se á licitación para el día 27 de Febrero, á las 3 1/4 p. m.—Buenos Aires, 23 Febrero de 1904.—*El Secretario.* v 27 Forero.

Licitación para la provisión de mil metros cúbicos de polvo de ladrillo, necesario para la reparación de Hospitales y Conservación de edificios Municipales.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 27 de Febrero, á las 3 p. m.- Buenos Aires, 23 de Febrero de 1904.—*El Secretario.*

v-27-Febrero

Licitación para la provisión de 25 mulas chúcaras con destino á la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo, á los 2 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1904. v-1º-Marzo.

Licitación para la construccion y arrendamiento de un quiosco en el Parque 3 de Febrero. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 27 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.—*El Secretario.*

v-27 Febrero.

Licitación para construir y colocar tres portones en el hospital Teodoro Alvarez. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

v-27-Febrero.

Licitación para la provisión de dos carros de riego á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.

v-27-Febrero.

Licitación para la construcción de tres ambulancias con destino á la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1904. v-29-Febrero.

Licitación para la provisión de 50 mulas con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 19 de 1904. v-29 Febrero.

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, café, confitería, sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.—*El Secretario.* v-24 Febrero

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados al Hospicio de las Mercedes, para un trimestre Tendrá lugar el día 19 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mencionado Establecimiento, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.—*D. Cabred*, Director.

v-26-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Administrador de Correos en el Bragado, señor Isaac Silveyra, para que, dentro del término de quince días, se presente á esta Repartición á efecto de rendir cuenta de la suma de $ m/n. 3.451,58 que recibió en diversas fechas, para pago de pensiones. Contaduría General, Febrero 17 de 1904.—*Los Secretarios.*

v 9-Marzo.

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente hace saber á los que se consideren con derechos á un cajón marca F L G Buenos Aires, conteniendo veintiséis y medio kilos confecciones punto de lana, ocho kilos manteles de hilo lisos y un kilo camisetas crepé, venido por el vapor «Duca di Galliera», entrado en el Puerto el día 20 de Enero del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 de Febrero, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Febrero 22 de 1904.—*Edelmiro M. Solari*, 2º Jefe. v-25-Febrero.

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un baúl y un cajón rotulados L Goth, conteniendo diez y siete kilos flores de algodón, cuatro kilos papel, otros usos y dos kilos cauchú para flores, venidos por el vapor alemán "Cap Frio", entrado al puerto el 20 de Enero ppdo, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 6, letra T bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 22 de 1904. *Edelmiro L. Solari*, 2º Jefe.

v-27-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Riacho «Los Lobos», entre «Las Lechiguanas» y «Sepultura», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora, 3 metros 96 centímetros—Manga, 1 metro 15 centímetros—Puntal, 0 metro 34 centímetros.—Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo; su construcción es de pino, estando pintada de verde. Buenos Aires, Enero 29 de 1904.—Victorica. v-10 de Marzo

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riacho Baradero entre Benavidez y Dos de Oro, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha jurisdicción; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 74 centímetros; manga 1 metro 26 centímetros; Puntal 0 metros 50 centímetros. Tiene ocho pares de curvas, popa cuadrada, siendo su construcción de pino blanco.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*Enrique Victorica.*

v-2-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las

aguas del Riachuelo y que se denomina «Siempre Constantinopla» Nº 1222; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigente.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 27 centímetros; Manga 1 metro 62 centímetros; Puntal 0 metro 65 centímetros.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*E. Victorica.*

v-2-de Marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Tacuara», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Alvear y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 40 centímetros, Manga: 1 metro 15 centímetros, Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada de verde y tiene 9 curvas; su estado es bueno.—Buenos Aires, Enero 19 de 1904.—*C. Mallea.*

v-27-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Licitación

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.*

v-16-Marzo.

Licitaciones

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 12 de Marzo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m. á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-12-Marzo

---

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio se procederá ese dia, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de La Plata, los condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.—*El Subsecretario de Inst. Pública.* —v—23 de Marzo.

Consejo Nacional de Educación

Matrícula escolar.

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el art. 44, inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último dia de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños que deban acudir ó tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las clases públicas.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904. El Secretario.

v-29-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 25 del corriente mes, á las 3 p. m., por: tartán doble ancho y cinta de hilera blanca:

Por muestras é indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario.*

v-25-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación pública para la provisión de maquinaria neumática con destino al Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, de acuerdo con los documentos respectivos que estarán á disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.—Los proponentes deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y las propuestas serán extendidas en el papel sellado que les corresponda y se presentarán á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, bajo sobre cerrado con expresión de su contenido, antes del dia 19 de Marzo próximo, á las 3 p. m., en que se procederá á la apertura de las mismas en presencia del Sr. Director General y de los proponentes que deseen concurrir al acto.—Febrero 10 de 1904.—*Juan Darquier*, Ingeniero principal.

v-19 de Marzo.

Licitación

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 4293 y Decreto superior de fecha 30 de Enero último, llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, etc., que estarán á disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m.

Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y se presentarán en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, con expresión del contenido, antes del dia 5 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en que serán abiertas en presencia del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y de los proponentes que deseen presenciar el acto.—Febrero 31 de 1904.—*Andrés Baires*, Oficial Mayor.

v-5-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas), que se indican á continuación:

Necochea entre Carcarañá y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Salado, (ambas aceras).

Necochea entre Dulce y Salado, (ambas aceras).

Gualeguay entre Almirante Brown y Necochea, (ambas aceras).

Almirante Brown entre Gualeguay y Salado, (acera de los número pares).

Almirante Brown entre Dulce y Salado, (acera de los números pares).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Marzo próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, 3 de Febrero de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-15 Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown entre Carcarañá y Diamante (acera de los números pares solamente)

Almirante Brown entre Gualeguay y Diamante (acera de los números pares solamente)

Diamante entre Almirante Brown y Necochea.

Azara entre Alvarado y Australia.

Azara entre Rocha y Australia.

Azara entre Rocha y Magallanes.

Magallanes entre Patricios y Azara.

Rocha entre Patricios y Azara.

Hernandarias entre Presidente y California.

Olavarria entre Montes de Oca é Isabel la Católica.

Suarez entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números impares solamente).

Suarez entre Herrera y Pasaje Silva, (acera de los números impares solamente).

Pasaje Carrasco entre Suarez y Pasaje Barceló.

Pasaje Carrasco entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló.

Pasaje Silva entre Suarez y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Silva entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Barceló entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva.

Pasaje Oliver entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números pares solamente).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias Ri-

vadavia 1255, hasta el primero de Marzo próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1° de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 28 de Enero de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
V. 1° de Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas tonéladas métricas de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p.m.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las 2 p.m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico A. Stavelius*. Secretario. v—11—Abril

Llámase á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 24 de Febrero próximo en el Juzgado Nacional de la Sección en San Luis ó en la Secretaría de la Dirección en en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 27 de Febrero próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas; ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 23 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-27-Febrero.

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1° de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

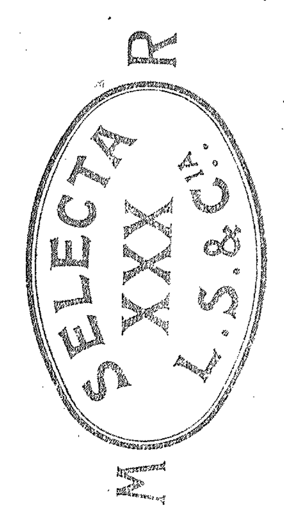
Mensura.—El Agrimensor que subscribe, comisionado por el Superior Gobierno para efectuar la mensura y amojonamiento de los terrenos que comprende el trazado de Ferrocarril de «Salinas Grandes» á «Puerto Piramides» en la Península Valdez, Territorio del Chubut, propiedad de los señores Piaggio y Cª., avisa á los señores linderos y á todos los que puedan tener interés en presenciar la operación, que ésta se principiará el día 2 del mes de Marzo próximo, arrancando de las «Salinas Grandes». Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.—*Lorenzo Valerga*, Agrimensor.
Nº 574-v-26 Febrero.

Mensura.—El Agrimensor que firma, comisionado por el Superior Gobierno para efectuar la operación de mensura del agrupamiento de las pertenencias de sal denominadas: «Celestina 1ª». «Celestina 2ª», «Celestina 3ª», «Celestina 4ª», «Celestina 5ª»; «Los Andes», «Independencia» «La Plata», «Bariloche», «Buenos Aires» y «Villarino»; ubicados en la Península Valdez (Territorio del Chubut), y cuyo compuesto deberá formar el grupo minero solicitado por los señores Piaggio, Ferro y Cía., bajo el nombre Italia; avisa á todos los que puedan tener interés en esta operación, que el día 6 del mes de Marzo próximo, se dará principio á la mensura, arrancando del mojón Oeste de la pertenencia «Celestina 1ª».—Buenos Aires, Febrero 19 de 1904.—*Lorenzo Valerga*, Agrimensor. Nº 575 v-26 Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

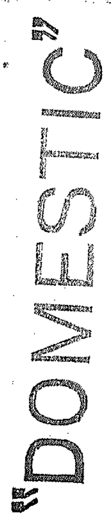
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.226



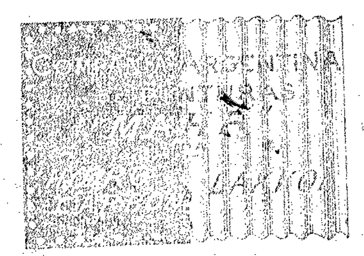
Febrero 18 de 1904.—Lindwedel, Schreyer y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 38 y 42, especialmente artículos metálicos de menaje. Rivadavia 1360.
v-25-Febrero.

Acta Nº 13.228



Febrero 19 de 1904.—Raymundo G. Noble y Cª.—Distinguir máquinas de coser y sus componentes, clase 16. Chacabuco 431.
v-26-Febrero.

Acta Nº 13.229



Febrero 19 de 1904. Julio Labarthe y Ernesto Mahr.—Distinguir los artículos de la clase 23. San Martín 186
v 26-Febrero.

Acta Nº 13.234



Febrero 19 de 1904.—Enrique Meincke. —Distinguir los artículos de las clases 3, 9, 16 menos máquinas de coser, 23, 27, 32, 33, 38, 42, 43, 46, 47, 55, 73, tubos clase 19, guinches 35 y artículos para pesca, clase 60. Almirante Brown 1434.
v 26-Febrero.

Acta Nº 13.235

«ALFA»

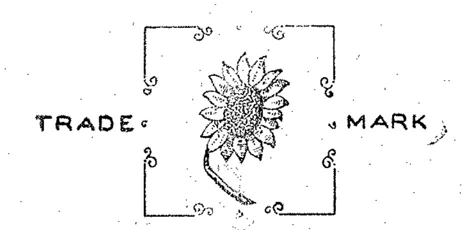
Febrero 19 de 1904.—Marcelino Carranza.—Distinguir los artículos de las clases 35, 38 y 39. B. Mitre 559.
v-26-Febrero.

Acta Nº 13 223



Febrero 18 de 1904.—Hirschberg y Cía. Lda.—Distinguir los artículos de las clases 26, 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v 25-Febrero.

Acta Nº 13.224



Febrero 18 de 1904.—W. Watson y Cía Distinguir los artículos de las clases 61 á 70, con excepción de tes. B. Mitre 365.
v-25-Febrero.

Acta Nº 13.232



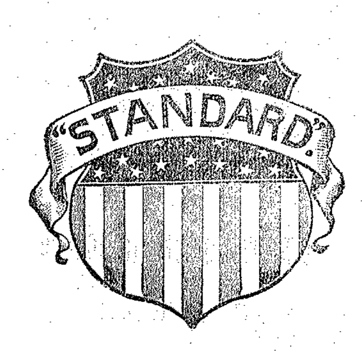
Febrero 19 de 1904.—Delpino, Roffo y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, con excepción de la clase 59. Maipú 753. Rosario.
v-26-Febrero.

Acta Nº 13.233



Febrero 19 de 1904.—Delpino, Roffo y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Maipú 753.
v-26-Febrero.

Acta Nº 13.227



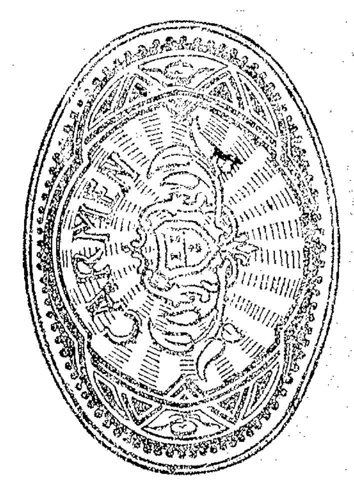
Febrero 19 de 1904.—Raymundo G. Noble y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 9, 10, 15, 17, 18, 22, 25, 32, 33, 42, 43, 44 á 47, 52 y 55. Chacabuco 431.
v-26-Febrero.

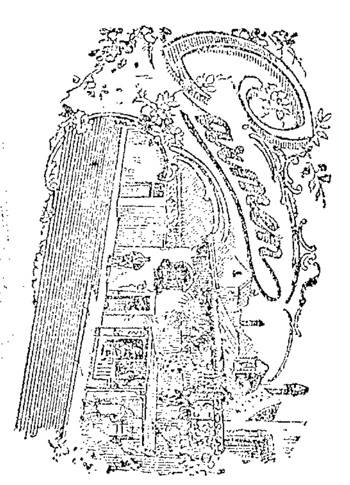
Acta Nº 13.231

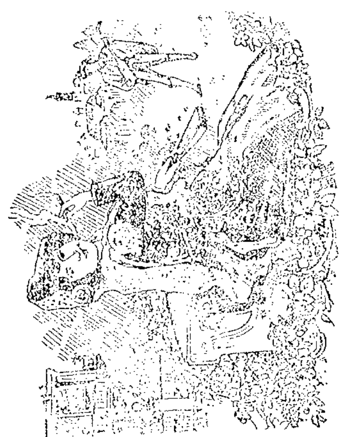


Febrero 19 de 1904.—Société Chartier, Marteau frères y Bondin.—Distinguir naipes, clase 60. B. Mitre 343.
v-26-Febrero.

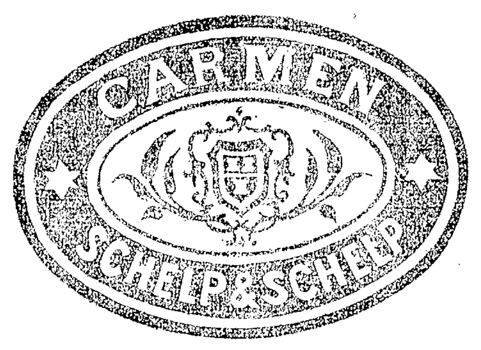
Acta N° 13.238











Febrero 20 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-27-Febrero.

Acta N° 13.239



Febrero 20 de 1904.—Hirschberg y Cª. Lda.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-27-Febrero.

Acta N°. 13.236

"Almacen Bilbaino"

Febrero 20 de 1904.—Larrea y Ariño.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 14, 16, 27, 32, 38 á 43 y 57 á 72. A. de Mayo 695. v-27-Febrero.

Acta N° 13.242

«The Moneyweight Scale»

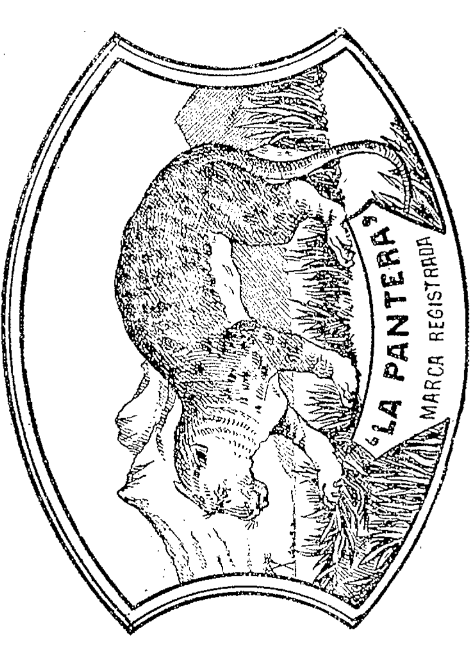
Febrero 20 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Perú 440.
v-27-Febrero.

Acta N° 13.237



Febrero 20 de 1904.—Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires.—Distinguir los artículos de la clase 9, especialmente aceites. B. Mitre 343.
v-27-Febrero.

Acta No. 13.241



Febrero 20 de 1904.—Américo Onetto.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71. Amenabar 1936.
v-27-Febrero.

Acta N° 13.243

«The Computing Scale»

Febrero 20 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Perú 440.
v-27-Febrero.

Acta N° 13.244

«Radium»

Febrero 20 de 1904.—Fermin Subizar y Cª.—Distinguir la clase 59. B. Mitre 343.
v-27-Febrero.

Acta N° 13.246



Febrero 22 de 1904.—Ernesto Vivaldi.—Distinguir papel higiénico, clase 79. B. Mitre 343.
v-27 Febrero.

Acta N° 13.230



IL BERSAGLIERE

Febrero 19 de 1904.—Compañia Introductora de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47. B. Mitre 343.
v-26-Febrero.

Acta N° 13.225

«Pilogene»

Febrero 18 de 1904.—Seidenberg y Cia.—Distinguir los articulos de la clase 58. San Martin 284.
v-25-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional